



**BASES REGULADORAS PARA OTORGACION DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DE  
ALQUILER  
(N666/2019/000003)**

---

1. OBJETO .....	2
2. REGIMEN JURÍDICO .....	2
3. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS .....	2
3.1. Requisitos de las personas solicitantes: .....	3
3.2. Características e incompatibilidades: .....	4
4. CUANTÍA .....	4
5. CRÉDITO PRESSUPOSTARIO DE LA CONVOCATORIA.....	5
6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	5
6.1. Plazo de presentación. ....	5
6.2. Documentación.....	6
6.3. Obtención de la documentación para la solicitud de la subvención. ....	7
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	7
7.1 . Atendiendo a las circunstancias familiares: .....	7
7.2. Atendiendo a las circunstancias económicas; en función de los ingresos de la unidad de convivencia:.....	8
7.3. Otras circunstancias: .....	8
8. PROCEDIMIENTO.....	8
8.1 Procedimiento de otorgamiento: .....	8
8.2. Órgano de instrucción, valoración.....	9
8.3 Resolución y notificación. ....	9
8.4 Aceptación de la subvención.....	9
8.5. Régimen de recursos. ....	10
8.6. Publicidad. ....	10
9. PLAZOS Y FORMAS DE PAGO .....	10
9.1. Requisitos de la documentación justificativa. ....	10
9.2. Requisitos para realizar el pago de la subvención. ....	11
9.3. Plazo de pago. ....	11
10. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS .....	11
11. INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES .....	11
11.1. Inspección y control.....	11
11.2. Modificación de la resolución. ....	12
11.3. Extinción del derecho al cobro de las subvenciones. ....	12
11.4. Revocación de la subvención y reintegro de la subvención. ....	12
11.5. responsabilidades .....	12



## **1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para el pago del alquiler, en régimen de concurrencia pública competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para los beneficiarios a que se refieren estas bases, que cumplan los requisitos establecidos para acceder y sigan el procedimiento de tramitación.

En concreto son subvencionables:

Línea 1.- Ayudas a la entrada: ayuda destinada a facilitar el acceso a una vivienda de alquiler subvencionando parte de los gastos de acceso como la fianza, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los gastos derivados de la contratación, para los contratos firmados a partir del 1 de enero de 2019, inclusive. En caso de que en el momento de presentar la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, los beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses, desde la notificación de la ayuda, para la firma y presentación del mismo.

Línea 2.- Ayudas al pago del alquiler de las mensualidades 2019: para contratos vigentes en la fecha de presentación de la solicitud.

## **2. REGIMEN JURÍDICO**

2.1. Estas subvenciones se regulan por las normas de estas bases, y en todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada en el BOPV de fecha 19 de mayo de 2014, en todo lo que no se oponga a la Ley General de subvenciones y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

2.2. Las subvenciones que se regulan en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Además están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.

2.3. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Este procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia pública, mediante la convocatoria de concurso público.

2.4. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas

## **3. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS**



### 3.1. Requisitos de las personas solicitantes:

Para poder obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los y las solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

1. Ser mayor de edad o encontrarse legalmente emancipado. Las personas extranjeras deben acreditar permiso de residencia y trabajo.
2. Que los ingresos anuales netos de la unidad de convivencia sean como mínimo los que les permitan abonar el alquiler y no superen, en función de los miembros de la unidad de convivencia, las siguientes cuantías anuales:

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
24.965,55 €	25.737,68 €	26.844,68 €	27.739,50 €

Se entiende como unidad de convivencia: todas las personas que conviven en un mismo domicilio.

Se entiende por ingresos netos: los ingresos brutos menos los importes correspondientes a las cotizaciones a la seguridad social, mutualidad de funcionarios, deducciones derechos pasivos y colegios profesionales.

Para calcular los ingresos se tendrán en cuenta los ingresos anuales obtenidos durante el ejercicio 2018.

Para determinar el límite de ingresos máximos no se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Sí que se tendrán en cuenta los importe de las pensiones y / o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia, las prestaciones familiares por hijos a cargo, pensiones por viudedad, de orfandad, pensiones alimenticias, rentas mínimas de inserción, y las indemnizaciones por despido.

Excepcionalmente, y siempre que se acredite debidamente, cuando la persona o alguno de los miembros que forman la unidad de convivencia haya tenido una reducción significativa de sus ingresos durante el ejercicio 2019, para resolver su solicitud se podrán tener en cuenta esta reducción para el cálculo de los ingresos anuales

3. Que el solicitante de la ayuda sea titular de un contrato de alquiler de vivienda, que debe constituir su residencia habitual y permanente, en Sant Boi de Llobregat:
  - En el caso de la línea 1 será necesario que el solicitante de la ayuda sea titular del contrato en el momento de presentar la justificación de los gastos asumidos.
  - En el caso de la línea 2 será necesario que el solicitante de la ayuda sea titular del contrato en el momento de presentar la solicitud.
4. No pagar un alquiler mensual por la vivienda superior a 750,00 € mensuales.
5. Que ninguno de los titulares del contrato de alquiler hayan pedido otra ayuda, por el mismo concepto y para el mismo ejercicio o, en caso de haberlo pedido, que éste haya sido denegado en el momento de presentar la solicitud o se renuncie a la solicitud presentada.
6. No disfrutar de la vivienda por razón del cargo o de las funciones profesionales que se prestan.
7. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



8. Cumplir las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña y las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

### 3.2. Características e incompatibilidades:

No pueden percibir las subvenciones:

1. Las unidades de convivencia en el que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplica a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios o partícipes.
2. Las unidades de convivencia en el que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia sea propietario o usufructuario de una vivienda situada en territorio español, salvo que no dispongan del uso y disfrute.

## 4. CUANTÍA

4.1. Las subvenciones se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados en las presentes bases, con la siguiente dotación económica:

- Línea 1. Ayudas a la entrada:
  - Importe equivalente a la primera mensualidad de alquiler para facilitar el pago de la fianza con un máximo de 750,00 €. En caso de concesión de la ayuda se abonará la cuantía justificada en el momento de la presentación de la solicitud de pago.
  - Gastos derivados de la contratación: gastos de gestoría, impuestos o tributos asociados al contrato, gastos de constitución de avales con un máximo de 950,00 €. En caso de concesión de la ayuda se abonará la cuantía justificada en el momento de la presentación de la solicitud de pago.

En caso de que en el momento de la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, los beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses, desde la notificación de la ayuda, para la firma y presentación del mismo. Una vez firmado, dispone de un mes para presentar el contrato firmado, junto con las facturas y recibos de los pagos realizados ante el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

- Línea 2. Ayudas al pago del alquiler para las mensualidades 2019: ayuda mensual por un importe equivalente a la diferencia entre el importe del alquiler que se abona a la propiedad y el 20% de los ingresos de la unidad de convivencia, siempre con un máximo de 100,00€ mensuales. La subvención se otorga para el año de la convocatoria.

Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el importe del recibo de alquiler correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud. Se considera que forman parte del importe del alquiler todos los conceptos que constan en el recibo correspondiente, excepto los retrasos, los gastos de servicios de uso individual y las plazas de aparcamiento y trasteros, siempre que se pueda determinar el importe.



Para personas titulares de contratos de alquiler firmados entre el 1 de enero de 2019 y la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes, el importe de la subvención será por la cuantía correspondiente a las mensualidades incluidas entre el mes posterior a la fecha de vigencia del contrato presentado en el momento de hacer la solicitud y el mes de diciembre de 2019, con un importe máximo mensual de 100 euros.

El importe de la subvención se calculará en función de las mensualidades abonadas por los solicitantes, en caso de que se haya recibido una ayuda puntual para abonar alguna o algunas de las mensualidades, estas serán descontadas a la hora de calcular importe a otorgar.

La ayuda se abonará una vez justificado el pago de todas las mensualidades de 2019, que deberá realizarse a más tardar antes del 31 de marzo de 2020.

**4.2.** Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en caso de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

**4.3.** En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otros que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria.

**4.4.** El Órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones Tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la Obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 24 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2014 y publicada íntegramente en el BOP de 19 de mayo de 2014.

## **5. CRÉDITO PRESSUPOSTARIO DE LA CONVOCATORIA**

Estas subvenciones se darán a cargo de la aplicación 985.15210.48901 "Fomento alquiler asequible", del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2019.

## **6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **6.1. Plazo de presentación.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el 2 hasta el 27 de septiembre de 2019, ambos incluidos.
2. La presentación de la solicitud en este procedimiento implica la autorización de la persona solicitante y de todas las personas de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat pueda pedir y obtener datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la



Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto nacional de la Seguridad Social (INSS) , el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), al Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, al Departamento de Bienestar y Familia, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, al Servicio de Ocupación de Cataluña ( SOC) ya la Dirección General de Catastro, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

## 6.2. Documentación.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en la Oficina Municipal de Atención al Público situada en la plaza del Ayuntamiento, de Sant Boi de Llobregat, adjuntando la siguiente documentación:

1. DNI del solicitante y del representante/presentador/a de la solicitud actual en su caso, en este supuesto deberá aportar también la autorización expresa para realizar el trámite.
2. Declaración responsable de no haber pedido ni recibido ayudas y / o subvenciones por este mismo concepto.
3. Modelo de declaración de datos personales de la unidad de convivencia.
4. Contrato de alquiler vigente.
5. La totalidad de los recibos de alquiler abonados durante el año 2019.
6. En función de cada caso:
  1. Sólo para solicitantes de la línea 1:
    - Presupuesto por el alquiler de la vivienda donde conste la dirección de la vivienda que debe ser de Sant Boi de Llobregat, el importe de la fianza a depositar, los gastos de la gestoría y el impuesto de transmisiones patrimoniales. En caso de que el contrato se haya firmado, deberá presentarse el contrato de alquiler y las facturas y comprobantes de pago de los gastos mencionados
    - Declaración responsable con la relación de miembros que residirán en la vivienda a alquilar, según modelo adjunto y que deberá coincidir con los miembro que, una vez firmado el contrato, sean empadronados en la vivienda.
  2. En caso de solicitar de la línea 2:
    - Contrato de alquiler vigente.
    - La totalidad de los recibos de alquiler abonados durante el año 2019.
    - Los miembros de la unidad de convivencia con 16 años o más, informe de vida laboral actualizado. No hace falta que aporten los mayores de 65 años durante todo el 2018.
    - En el caso de familias con menores a su cargo, el libro de familia y en su caso sentencia de separación, divorcio o atribución de guarda y custodia donde se establezca la custodia de los menores y/o posibles compensaciones económicas.
    - En caso de personas separadas o divorciadas: sentencia judicial con el convenio regulador aprobado, donde se establezcan las posibles compensaciones económicas.
    - En caso de mujeres titulares del contrato de arrendamiento víctimas de violencia machista: medio de prueba calificado de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las personas a erradicar la violencia machista.
    - Personas titulares del contrato de arrendamiento que han sufrido un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud: documentación acreditativa del procedimiento.
7. Las personas solicitantes que denieguen la autorización para que el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat pueda hacer las consultas necesarias deben aportar la siguiente documentación:



- Declaración de IRPF, correspondiente al periodo impositivo 2018 de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral.
- Certificado de los importes percibidos de las pensiones de la administración pública durante el ejercicio 2018.
- Acreditación de la Dirección General de Protección social en el caso de las personas con alguna discapacidad.
- Acreditación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para los supuestos de familias monoparentales/monomarentales y/o numerosas.

En cualquier caso, el departamento gestor podrá requerir la documentación adicional que considere oportuna para valorar la solicitud presentada.

Con carácter general no será necesario presentar la documentación que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat o de sus entes dependientes, siempre que no haya sufrido modificaciones, que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y que la documentación haya sido admitida como válida. En este supuesto el solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano donde fueron presentados los documentos y el procedimiento al que corresponden.

### **6.3. Obtención de la documentación para la solicitud de la subvención.**

La documentación para la solicitud de subvención estará a disposición de los/las interesados/as en la Oficina Municipal de Atención al Público - plaza del Ayuntamiento, núm. 1 de Sant Boi de Llobregat. También estarán a disposición del público en la web del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat ([www.santboi.cat](http://www.santboi.cat)).

Si la documentación presentada en tiempo es incorrecta o incompleta, se requerirá a los/las solicitantes, para que en un nuevo plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de la fecha de requerimiento, la corrija y complete. Transcurrido este plazo, se tendrá por desistido/a al/ a la solicitante.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las subvenciones se otorgarán en régimen de libre concurrencia competitiva, en función de los siguientes criterios de valoración

### **7.1 . Atendiendo a las circunstancias familiares:**

Personas titulares del contrato de arrendamiento que han sufrido un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud.	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad, y que acrediten un grado igual o superior al 33%, declarada así por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento que tengan a cargo personas que tengan reconocido un grado de dependencia por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	10 puntos.
Personas titulares del contrato de alquiler mayores de 65 años	10 puntos.
Jóvenes titulares del contrato de arrendamiento entre 22 y 35 años con ascendientes o descendientes a su cargo	10 puntos.



Mujeres titulares del contrato de arrendamiento víctimas de violencia machista	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento que sean progenitoras de familias monoparentales / monomarentales con menores a cargo, y las personas separadas o divorciadas que estén obligadas al abono al cónyuge de pensiones alimenticia.	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento que sean progenitoras de familias numerosas	10 puntos.

## 7.2. Atendiendo a las circunstancias económicas; en función de los ingresos de la unidad de convivencia:

a) 60 puntos por las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales de 0,95 veces IRSC ponderados según la zona geográfica y los miembros de la unidad familiar.

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o mas miembros
10.092,46 €	10.404,60 €	10.852,11 €	11.213,84 €

b) 40 puntos por las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales de 1,50 veces IRSC ponderados según la zona geográfica y los miembros de la unidad familiar.

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
15.935,46 €	16.428,31€	17.134,90 €	17.706,07 €

## 7.3. Otras circunstancias:

a) Si la persona solicitante está empadronada y reside efectivamente en Sant Boi de Llobregat durante el periodo mínimo de 6 años anteriores a la presentación de la solicitud	20 puntos.
b) Si la persona solicitante está empadronada y reside efectivamente en Sant Boi de Llobregat durante el periodo mínimo de 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.	10 puntos.

## 8. PROCEDIMIENTO

### 8.1 Procedimiento de otorgamiento:

1. Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los citados criterios. Tal y como se contempla en las Bases, se incluye la cantidad máxima que se podrá otorgar a cada solicitante, con independencia de la cantidad solicitada y de que esta cantidad siempre sea inferior a la cantidad máxima establecida para cada tipo de subvención.

2. Una vez valoradas las solicitudes, en caso de existir empatadas en puntuación se aplicará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes.





## 8.2. Órgano de instrucción, valoración.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Igualdad de Oportunidades y Vivienda del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat
2. Mediante una Comisión Calificadora, que tendrá la consideración de órgano colegiado al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada en el BOPV de fecha 19 de mayo de 2014 (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones), se realizará la valoración. La Comisión Calificadora estará formada por los siguientes miembros:
  - Interventora del Ayuntamiento o persona en que delegue.
  - Jefe del Servicio de Igualdad de Oportunidades y Vivienda o persona en que delegue
  - Jefe de la Unidad de Administración del Área de Igualdad y Derechos Sociales y Vivienda

Esta comisión realizará el informe de valoración al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

## 8.3 Resolución y notificación.

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el / la técnico / a correspondiente a partir de los criterios de valoración establecidos en las bases anexas, quien hará las funciones de instructor / a del procedimiento y elevará la correspondiente propuesta de subvenciones al / la Concejal / a del ámbito de Juventud para su conformidad, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora. La Comisión Calificadora, revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases establecen para las personas solicitantes y estudiará que la propuesta de subvenciones se hará teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las Bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las subvenciones.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de las subvenciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La falta de resolución expresa conlleva la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.
3. Las subvenciones serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios fijados en cada tipo de subvención.
4. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

## 8.4 Aceptación de la subvención.

La resolución final se notificará individualmente al solicitante. Las ayudas se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo del mes siguiente a la recepción de comunicación de concesión no se manifiesta nada en contra.



## 8.5. Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## 8.6. Publicidad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el beneficiario, por el hecho de acogerse a las ayudas cede este uso y derecho al Ayuntamiento.

## 9. PLAZOS Y FORMAS DE PAGO

### 9.1. Requisitos de la documentación justificativa.

Para que se tramite el pago de la subvención concedida será necesario presentar previamente al plazo máximo establecido en las presentes bases, la correspondiente solicitud de pago acompañada de:

- En caso de la línea 1. Ayudas a la entrada:
  - Modelo de datos bancarios.
  - Contrato de alquiler firmado por la persona beneficiaria.
  - Justificación de los gastos realizadas:
    - Original de todas las facturas que deberán estar desglosadas según el presupuesto aportado. En cualquier caso, las facturas deben someterse a la legalidad vigente, y contendrán, como mínimo, los siguientes datos: nombre domicilio y NIF del proveedor, nombre y NIF del pagador domicilio y NIF; concepto facturado y el importe correspondiente al IVA junto con los recibos que acrediten el cobro por parte del emisor.
    - Justificante del pago de la fianza.
    - Justificante de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales por el contrato de alquiler, ante la agencia tributaria.

Para tramitar el pago será imprescindible que la unidad de convivencia considerada en el momento de otorgar la subvención sea la misma por lo que se harán las correspondientes comprobaciones en el padrón municipal.

- En caso de la línea 2. Ayudas para el pago
  - Modelo de datos bancarios.
  - Justificación de los gastos realizados: todos los recibos de alquiler abonados 2019 a excepción de los presentados junto con la solicitud.



Si, según la documentación justificativa de los gastos, resulta que el importe del gasto efectuado es menor a la presupuestada, la inversión acreditada será la que se tomará como base para calcular el importe de la subvención a abonar.

### **9.2. Requisitos para realizar el pago de la subvención.**

El pago de la subvención está condicionada a las disponibilidades de las dotaciones de esta convocatoria.

### **9.3. Plazo de pago.**

Comprobados los extremos a que se hace referencia en el punto anterior, y en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la documentación justificativa se tramitará la orden de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el interesado haya indicado .

Si la documentación presentada en tiempo hábil es incorrecta o incompleta, se requerirá a los/las beneficiarios/as, para que en un nuevo plazo de 10 días la corrija y complete. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se procederá a modificar o revocar la subvención concedida, y tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

## **10. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS**

Las personas solicitantes junto con la solicitud deben:

- a) Autorizar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a verificar los datos consignados en las solicitudes presentadas, así como en la documentación que se incorpore, ya solicitar la información relevante a los registros de la Administración Autonómica, a la Seguridad Social ya Hacienda, para verificar cualquier concepto que se rece en consideración para adjudicar la ayuda, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de protección de datos personales.
- b) Facilitar los datos personales, familiares y económicas, así como cualquier otra documentación necesaria para el tratamiento de su solicitud. Se incluirá una declaración responsable sobre dichos datos, ya sea de la persona interesada y/o de los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Destinar la vivienda, para el que se solicita la ayuda, a domicilio habitual y permanente del beneficiario y del resto de la unidad convivencial considerada a efectos de valorar la solicitud.
- d) No subarrendar ni ceder total o parcialmente la vivienda.
- e) Comunicar al departamento gestor las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifican la recepción de la subvención.
- f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases particulares.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro.

## **11. INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

### **11.1. Inspección y control.**

1. La Oficina local de vivienda llevará a cabo el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar, en el plazo máximo de un mes, en el Ayuntamiento, cualquier hecho sobrevenido que, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que determinaron la concesión. Las



modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la prestación concedida.

3. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Oficina Local de Vivienda.

#### **11.2. Modificación de la resolución.**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado.
3. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

#### **11.3. Extinción del derecho al cobro de las subvenciones.**

Son causas de extinción:

- La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- El engaño en la acreditación de los requisitos.

#### **11.4. Revocación de la subvención y reintegro de la subvención.**

El Ayuntamiento podrá ordenar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estos casos podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, que llevará inherente la obligación del/la beneficiario/a de devolver las cantidades percibidas.

Se comunicará al interesado / a la anulación de la subvención y le requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio. En todo caso, se respetará el procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación.

#### **11.5. responsabilidades**

Los/las beneficiarios/as de subvenciones quedarán sometidos / as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.